



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 21518I00CU	Código de Expediente 215/2024/37	Fecha y Hora 25-04-2024 13:00	Página 1 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0I3C4I075C1L3N3W0YKW		

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 25/04/2024
Número 2037/2024

**ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA-COMERCIO-215/2024/37-CONVOCATORIA
BONO COMERCIO 2024**

JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (CSV 0O0G4P0X5C0A733Q0PFJ) se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la tramitación de las ayudas reguladas por la Ordenanza de la Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio.
- 2.- Que la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio fue aprobada mediante acuerdo plenario de 26 de octubre de 2023 y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 19 de fecha 26 de enero de 2024.
- 3.- Que la convocatoria sirve al propósito de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la Promoción Campaña Bono Comercio, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del Municipio de Paterna como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica en el Municipio.
- 4.- Que por la Subdirecció General d'Administració Local, en fecha 5/04/2024, se Informa que queda acreditado que el ejercicio de la competencia en relación con la convocatoria y concesión de subvención para la promoción del comercio local, bono comercio 2024 del Ayuntamiento de Paterna no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local.
- 5.- Que por la Subdirecció General d'Administració Local, en fecha 23/04/2024, se Informa que no hay duplicidad en relación con la subvención para la promoción del comercio local, bono comercio 2024.
- 6.- Que existe consignación presupuestaria en la partida 4310-48000, por importe de 50.000'-

euros.

7.- Que la subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 5256 de fecha 29 de diciembre de 2023, línea estratégica IV.

8.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, relativo a las competencias de las administraciones locales.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1.- Sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Alcalde.

2.- El Decreto número 2641 de fecha 21 de junio de 2023, rectificado por decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente.

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (CSV 6M1H601W3I3G3K220ZOV).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvención bono comercio:

Primero.- Beneficiarios/as

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que adquieran los BONOS por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Segundo.- Requisitos

- Las personas beneficiarias deberán ser mayores de edad y estar empadronadas en el municipio de Paterna en el momento de la adquisición del Bono.

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
21518I00CU

Código de Expediente
215/2024/37

Fecha y Hora
25-04-2024 13:00

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4/2000, sobre Derecho y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición beneficiario/a de la subvención.

Las personas beneficiarias utilizarán sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público y situados en el municipio de Paterna que se adhieran a la convocatoria.

Tercero.- Objeto

La presente convocatoria "Bono Comercio Paterna" tiene un doble objetivo, por un lado la regulación de la ayuda económica a las familias paterneras fomentando el gasto en el Municipio y la reactivación de la economía local formalizándose a través de tarjetas electrónicas prepago cargadas con la cuantía que se subvenciona.

El ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento a través de la tarjeta prepago otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios y servicios asociados a la campaña de bono comercio.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Bases reguladoras

La Ordenanza específica de las bases reguladoras ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 19 de fecha 26 de enero de 2024 y en la web municipal www.paterna.es <https://sede.paterna.es/opensiac/action/catalogos>.

Quinto.- Cuantía

La cuantía individual máxima de ayuda, de pago único, será de 25 euros para cada solicitante que cumpla con los requisitos.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4310-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024, con un crédito máximo de 50.000,00 €.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

- A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria se podrá hacer reserva de cita, con día y hora, en cualquiera de los registros municipales habilitados al efecto, el número de citas disponible será el mismo que el número de bonos que se van a poner en circulación.

-En esta convocatoria se pondrán en circulación 2.000 bonos con un valor nominal de 50 €, siendo la aportación del ciudadano de 25 € y la aportación del Ayuntamiento los restantes 25 € .

-Los BONOS podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano/a mayor de edad empadronado/a en el municipio de Paterna.

-La cita se realizará a través de la página web, en ése momento se podrá seleccionar día y hora para la presentación presencial de la solicitud en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna.

-El acceso a los bonos se regirá por el siguiente procedimiento:

- El día y hora de la cita se acudirá presencialmente y se hará efectivo (mediante tarjeta bancaria) el ingreso de 25 € por el solicitante y la adquisición inmediata de la tarjeta BONO COMERCIO PATERNA.

- Únicamente se podrá adquirir un bono por persona con un valor nominal por bono de 50 €.

- Para completar el proceso se deberán introducir los siguientes datos personales:

*Nombre y Apellidos.

*DNI.

*Teléfono móvil.

*Dirección postal.

*Correo electrónico.

*Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS y aceptación de las cláusulas legales y de protección de datos.

*Declaración responsable en los términos establecidos en las leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones sobre obligaciones de de comunicación responsable que debe realizar el beneficiario.

*Autorización para que se solicite a otras Administraciones la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

Séptimo.- Procedimiento regulador de las ayudas

- Los bonos se adquirirán a través del orden establecido en la cita.

- Las tarjetas se activarán todas al mismo tiempo, siendo la fecha de activación el 15 de julio, y tendrán una validez de 2 meses desde su activación.

- Los bonos serán canjeables en compras, iguales o superiores a la cantidad fijada, en los establecimientos adheridos a la campaña BONO COMERCIO PATERNA.

- El/la usuario/a presentará el BONO en el momento del pago. Para su canje el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por la banda magnética del datáfono.

- Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido, el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el



AJUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 21518I00CU	Código de Expediente 215/2024/37	Fecha y Hora 25-04-2024 13:00	Página 5 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 013C4I075C1L3N3W0YKW		

establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

- Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio Paterna.

Octavo.- Procedimiento de gestión de las ayudas

- El Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ayuntamiento de Paterna comprobará la mayoría de edad y el empadronamiento del/de la solicitante.

- La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo tercero de la Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

- El Área de Promoción Socio-económica realizará:

-Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

-Elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, tipo de ayuda concedida, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión y la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

- La Resolución corresponderá al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación en materia de comercio para resolver la concesión de estas ayudas.

- Las ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Adhesión de los comercios

- Se podrán adherir a la campaña los establecimientos comerciales con domicilio social en el término de Paterna, que no pertenezcan a un grupo de distribución comercial (excepto aquellos grupos cuyo domicilio social radique en Paterna). Se exceptúan los grandes supermercados que tengan una superficie de más de 300 metros cuadrados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Bono Comercio.

- El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y terminará el 30

de junio.

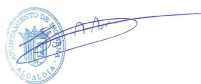
-La solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, procedimiento Bono Comercio, adhesión de comercios.

-Se deberán aportar certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.

-La adhesión al Programa Bono Comercio supone la adhesión a las bases del mismo.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la concesión de Subvención para la Promoción del Comercio Local, Bono Comercio; La legislación de Régimen Local al respecto; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

SEGUNDO.- La publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el extracto de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.



MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
EDUCACIÓN,
DEPORTES E
INNOVACIÓN
25-04-2024
13:13:08